MESA NORMATIVA

EQUIPO DE TRABAJO: COSTO MARGINAL TOPE

INFORME 1

PARTICIPANTES REUNIÓN 1

NOMBRE	EMPRESA
Augusto Bello	EDEESTE
Denny Pérez	CEPP
Fares Jamatte	SIE
Francisco Ortega	CNE
Gregorio Ortega Grullón	EDENORTE
Jhonny Cabrera	EDESUR
Néstor Ramírez	EGEHAINA
Rafael Santana	EDESUR
Robert Estrella	ETED
Richard Núñez	OC-SENI

ÍNDICE

MESA NORMATIVA

1. OBJETIVO 3
2. ANTECEDENTES. 3
3. MARCO CONCEPTUAL 20
4. ANÁLISIS DE IMPACTO EN SU APLICACIÓN 20
5. ESTADÍSTICOS DE LOS COSTOS MARGINAL TOPE. 22
6. FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN LA CONCEPCIÓN DEL COSTO MARGINAL TOPE. 22
7. HIPÓTESIS 23

MESA NORMATIVA

1. OBJETIVO.

Presentar el Informe 1 del equipo de trabajo formado en la Mesa Normativa para tratar el tema de Costo Marginal Tope.

2. ANTECEDENTES.

En la siguiente tabla se presenta las resoluciones relacionadas con el costo marginal máximo y su forma de compensación que han estado vigentes en el SENI, sus periodos de aplicación, una breve descripción de su forma de aplicación y su forma de pago en el MEM.

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
1	01/06/2000 - 31/08/2000	Resolución 50-2000 de la SEIC	Para el cálculo de los Costos Marginales se excluían del cálculo las unidades Los Mina I, Los Mina II, Timbeque I, Timbeque II y Barahora Gas. Estas centrales se compensarían a la diferencia entre su Costo Variable de Producción incrementado en un 12% y el Costo Marginal de Corto Plazo.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten compradores de energía en el mercado spot, a prorrata del monto comprador horario de cada agente del MEM.
2	01/09/2000 - 30/09/2000	Resolución 50-2000 de la SEIC	Para el cálculo de los Costos Marginales se excluían del cálculo las unidades Los Mina I y Los Mina II. Estas centrales se compensarían a la diferencia entre su Costo Variable de Producción incrementado en un 12% y el Costo Marginal de Corto Plazo.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten compradores de energía en el mercado spot, a prorrata del monto comprador horario de cada agente del MEM.
3	02/08/2001 - 31/12/2002	Resolución SIE-19-2001	Establece que el precio más alto en la determinación del costo marginal de energía era el de la unidad Higuamo II, las unidades despachadas cuyos precios sean mayores, serán remuneradas a sus costos variables.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten compradores de energía en el mercado spot, a prorrata del monto comprador horario de cada agente del MEM.

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
4	01/01/2003 - 30/06/2003	Resolución SIE-30-2003	Establece que las unidades generadores que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el costos de desabastecimiento fijado por la superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida en condiciones de déficit, por la diferencia entre sus costos variables de producción y el costo de desabastecimiento. El precio más alto del SENI para la determinación del costo marginal de costo plazo es el costo de desabastecimiento.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten compradores de energía en el mercado spot, a prorrata del monto comprador horario de cada agente del MEM.
5	01/07/2003 - 31/10/2003	Resolución SIE-53-2003	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 82.62 US$/MWh, que las unidades generadores que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX o fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida en condiciones normales (no déficit), por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
6	01/11/2003 - 31/12/2003	Resolución SIE-53-2003	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-79-2003. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
7	01/11/2003 - 31/12/2003	Resolución SIE-79-2003	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-79-2003. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
8	01/1/2004 - 31/3/2004	Resolución SIE-09-2004	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 52.50 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-09-2004. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
9	01/4/2004 - 30/9/2004	Resolución SIE-24-2004	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 52.50 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-24-2004. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
10	01/10/2004 - 31/12/2004	Resolución SIE-72-2004	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 50.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-72-2004. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
11	01/1/2005 - 31/12/2005	Resolución SIE-05-2005	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 50.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-05-2005. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
12	01/1/2005 - 31/12/2005	Resolución SIE-05-2005	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 50.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-05-2005. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
13	01/1/2006 - 31/12/2006	Resolución SIE-03-2006	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 50.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-03-2006. Las unidades generadores despachadas que no estén prestando servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten deudores en las transacciones económicas de energía, a prorrata del saldo mensual deudor, excluyendo al propietario del sistema de transmisión.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
14	01/1/2007 - 31/12/2007	Resolución SIE-17-2007	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 50.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-17-2007. Las unidades generadores despachadas que no estén siendo compensadas por prestar otros servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por la aplicación de esta resolución no es suficiente para alcanzar el monto de la compensación, la diferencia será pagada por todos los agentes del MEM, a prorrata de sus retiros de energía en el SENI, con excepción de los generadores convocados a operar como compensación sincrónico.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
15	01/1/2008 - 31/12/2008	Resolución SIE-07-2008 y Resolución SIE-08-2008	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-07-2008. Las unidades generadores despachadas que no estén siendo compensadas por prestar otros servicios auxiliares al SENI y cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por la aplicación de esta resolución no es suficiente para alcanzar el monto de la compensación, la diferencia será pagada por todos los agentes del MEM, a prorrata de sus retiros de energía en el SENI, con excepción de los generadores convocados a operar como compensación sincrónico.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
16	01/1/2009 - 30/6/2009	Resolución SIE-17-2009, SIE 37-2009 y Resolución SIE-84-2009	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-17-2009. Las unidades generadores despachadas que cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX. Las unidades Convocadas a operar como compensador sincrónico, su energía consumida será compensada a costo marginal de corto plazo de energía en su barra de inyección en su barra. Estas compensaciones se aplicarán solo a aquellas unidades que no estén siendo compensadas por otros servicios auxiliares prestados en el SENI.	Desde 01/01/2009 hasta el 30/06/2009: Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por la aplicación de esta resolución no es suficiente para alcanzar el monto de la compensación, la diferencia será pagada por todos los agentes del MEM, a prorrata de sus retiros de energía en el SENI, con excepción de los generadores convocados a operar como compensación sincrónico.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
17	01/1/2009 - 31/12/2009	Resolución SIE-17-2009, SIE 37-2009 y Resolución SIE-84-2009	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-17-2009. Las unidades generadores despachadas que cuyos costos variables de producción sean mayores que el CMGMAX fijado por la Superintendencia de Electricidad, sean compensadas por la energía producida por la diferencia entre sus costos variables de producción y el CMGMAX. Las unidades Convocadas a operar como compensador sincrónico, su energía consumida será compensada a costo marginal de corto plazo de energía en su barra de inyección en su barra. Estas compensaciones se aplicarán solo a aquellas unidades que no estén siendo compensadas por otros servicios auxiliares prestados en el SENI.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por la aplicación de esta resolución no es suficiente para alcanzar el monto de la compensación, la diferencia será pagada por todos los agentes del MEM, a prorrata de sus retiros de energía en el SENI, con excepción de los generadores convocados a operar como compensación sincrónico.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
18	01/7/2009 - 31/12/2009	Resolución SIE-17-2009, SIE 37-2009 y Resolución SIE-84-2009	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-17-2009. •Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para seguridad del SENI: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo. • Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para atender demanda: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) menor o igual al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por las máquinas compensadas para atender demanda no alcanza el monto de la compensación establecida para las mismas, la diferencia será pagada por los Agentes del MEM utilizando el siguiente criterio: • 75% a prorrata de los retiros de energía, y • 25% a prorrata de los Agentes del MEM que resultaron deudores en las Transacciones Económicas de Energía.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
19	01/1/2010 - 31/12/2010	Resolución SIE-04-2010 Y Resolución SIE-06-2010	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-04-2010. •Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para seguridad del SENI: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo. • Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para atender demanda: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) menor o igual al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por las máquinas compensadas para atender demanda no alcanza el monto de la compensación establecida para las mismas, la diferencia será pagada por los Agentes del MEM utilizando el siguiente criterio: • 75% a prorrata de los retiros de energía, y • 25% a prorrata de los Agentes del MEM que resultaron deudores en las Transacciones Económicas de Energía.

MESA NORMATIVA

NO.	PERIODO	RESOLUCIONES	DESCRICION	FORMA DE PAGO
20	01/1/2011 - 31/12/2011	Resolución SIE-03-2011 Y Resolución SIE-08-2011	Establece un Costo Marginal Máximo (CMGMAX) de 55.00 US$/MWh, el cual se indexará mensualmente mediante una fórmula establecida en la resolución SIE-04-2010. •Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para seguridad del SENI: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo. • Compensación por despacho para una máquina convocada a operar para atender demanda: o Costo Variable de Producción (CVP) mayor al Costo Marginal Máximo (CMGMax) o Costo Variable de Producción (CVP) menor o igual al Costo Marginal de Corto Plazo de Energía, sin aplicar el límite del Costo Marginal Máximo.	Estas compensaciones serán pagadas por los agentes que resulten mensualmente beneficiados por la aplicación del CMGMAX en las transacciones económicas de energía, sin exceder el beneficio percibido. El beneficio se determina como la diferencia de los saldos provenientes de las transacciones económicas de energía sin la aplicación del CMGMAX y con la participación de éste. Si el beneficio percibido por las máquinas compensadas para atender demanda no alcanza el monto de la compensación establecida para las mismas, la diferencia será pagada por los Agentes del MEM utilizando el siguiente criterio: • 75% a prorrata de los retiros de energía, y • 25% a prorrata de los Agentes del MEM que resultaron deudores en las Transacciones Económicas de Energía.

3. MARCO CONCEPTUAL

Los precios resultan afectados por miles de fuerzas, pero en un mercado libre competitivo éstas solo actúan *a través de* la oferta y la demanda.

El Estado influye en el precio y la cantidad operando a través de la oferta o la demanda; a veces establece precios máximos o mínimos que interfieren en el funcionamiento de los mercados competitivos. En estos casos, la oferta y la demanda no tienen por qué ser iguales. A menos que la diferencia entre la oferta y la demanda se elimine mediante la legislación puede surgir desorganización y mercados negros.[1]

No se han encontrado evidencias del uso de precios tope en mercados eléctricos mayorista, estos se han limitado a mercados regulado, utilizados como una metodología de regulación por incentivos.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO EN SU APLICACIÓN

A continuación se presenta los beneficios, las perdidas y el balance neto en millones de pesos como resultado de la aplicación del Costo Marginal Tope durante el año 2010, para los generadores, distribuidores y los UNR (que participaron en el mercado spot). Los beneficios y las pérdidas son calculados como la diferencia de las transacciones económicas de energía sin considerar el costo marginal tope y considerándolo.

IMPACTO APLICACIÓN COSTO TOPE 2010 (MILLONES DE RD$)			
TIPO AGENTE	BENEFICIO	PÉRDIDA	NETO
DISTRIBUIDOR	194.6	0.4	194.2
GENERADOR	168.1	350.3	-182.2
UNR	0.2	0.0	0.2
TOTAL	362.9	350.7	12.3

En los siguientes gráficos se presenta los beneficios, las pérdidas y el balance neto para cada uno de los Agentes del MEM (excluyendo a los UNR) como resultado de la aplicación del costo Marginal Tope en el año 2010.

[1] Economía" de P. A. Samuelsonz

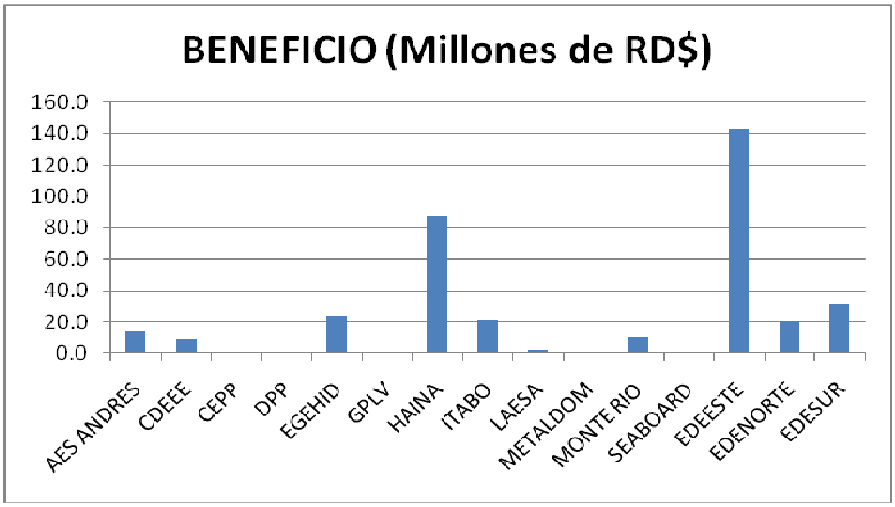
BENEFICIO (Millones de RD$)
160.0
140.0
120.0
100.0
80.0
60.0
40.0
20.0
0.0
AES ANDRES
CDEEE
CEPP
DPP
EGEHID
GPLV
HAINA
ITABO
LAESA
METALDOM
MONTERIO
SEABOARD
EDEESTE
EDENORTE
EDESUR

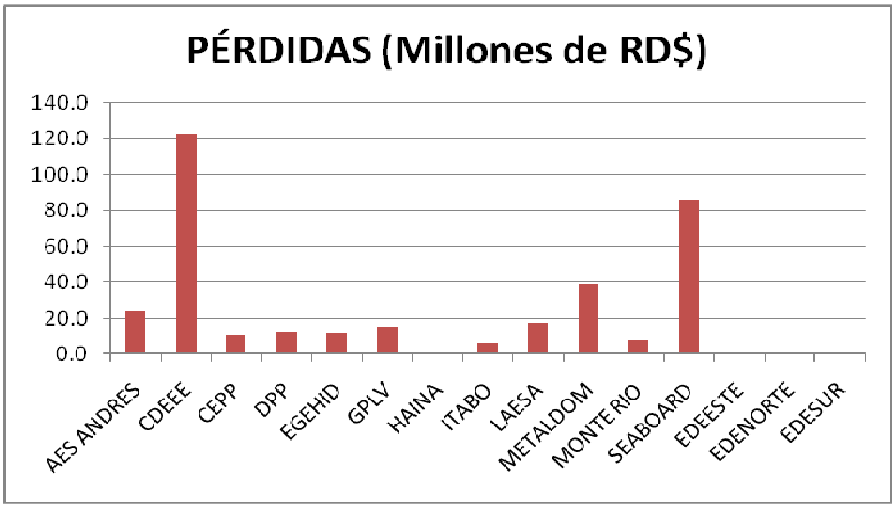
PÉRDIDAS (Millones de RD$)
140.0
120.0
100.0
80.0
60.0
40.0
20.0
0.0
AES ANDRES
CDEEE
CEPP
DPP
EGEHID
GPLV
HAINA
ITABO
LAESA
METALDOM
MONTERIO
SEABOARD
EDEESTE
EDENORTE
EDESUR

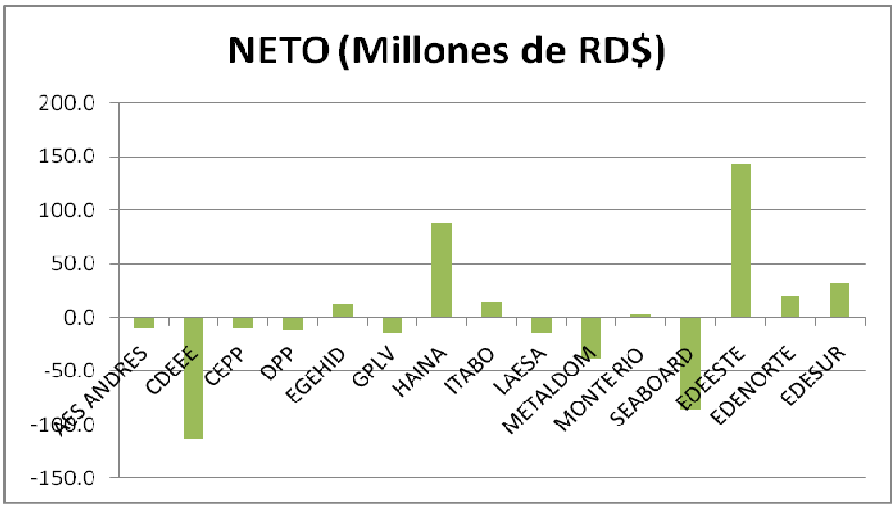

5. ESTADÍSTICOS DE LOS COSTOS MARGINAL TOPE.

En la tabla siguiente se registran las horas en las que se verifican estas relaciones:

- **CMgT < CMgTope**. Reúne las horas en que el Costo Marginal de Corto Plazo de Energía es inferior al Costo Marginal Tope que establece la Resolución SIE 04-2010.
- **Desabastecimiento**. Reúne las horas en que el Costo Marginal de Corto Plazo de Energía y el Costo Marginal de Corto Plazo de Energía Preliminar corresponden al Costo de Desabastecimiento establecido en la Resolución SIE 04-2010.
  CMgP > CMgMáx. Reúne las horas en que el Costo Marginal de Corto Plazo de Energía Preliminar excede el Costo Marginal Tope y el Costo Marginal de Corto Plazo de Energía está acotado al Costo Marginal Tope que establece la Resolución SIE 04-2010.

		MES												
Data	CMgMÁX	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
# HORAS	CMgT < CMgMáx	556	338	238	628	669	465	544	418	334	519	608	602	5919
	Desabastecimiento	44	300	485	87	73	151	67	163	210	198	74	79	1931
	CMgP > CMgMáx	144	34	21	5	2	104	133	163	176	27	38	63	910
% HORAS	CMgT < CMgMáx	75%	50%	32%	87%	90%	65%	73%	56%	46%	70%	84%	81%	68%
	Desabastecimiento	6%	45%	65%	12%	10%	21%	9%	22%	29%	27%	10%	11%	22%
	CMgP > CMgMáx	19%	5%	3%	1%	0%	14%	18%	22%	24%	4%	5%	8%	10%
Total # HORAS		744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744	8760
Total % HORAS		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

6. FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN LA CONCEPCIÓN DEL COSTO MARGINAL TOPE.

a) Fortalezas
   - Estabilidad de precios en el MEM.
   - Reducción de riesgos de incrementos de precios por encima del máximo.
   - Independencia del precio con relación a las máquinas de alto costo.

b) Debilidades
   - Incremento en el riesgo regulatorio.
   - Distorsión oferta de generación instalada.
   - Pone en riesgo la recuperación de costos de los generadores que venden en el spot y Desincentivo a la inversión en nueva generación.

7. HIPÓTESIS

A continuación se presentan las hipótesis que serán estudiadas en el tema del Costo marginal Tope:

a) Eliminar Costo Marginal Tope.
b) Analizar los componentes de indexación del CMG TOPE.
c) Mantener CMG Tope (actual)
d) Incrementar CMG TOPE
e) Disminuir CMG TOPE
f) Eliminar gradualmente el CMG TOPE.